









**AUTO No. EPA-AUTO-0570-2023 de miércoles 17 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S, identificada con Nit. 900.477.154-8, ubicada en Cartagena de Indias, Vía Mamonal – gambote km 6, Cartagena de Indias”**

*residuales, el efluente se envía por tubería hacia su descarga en un caño artificial. En la Imagen 3, se muestra el flujo del agua residual en la PTAR.*

(...)

**6. ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.**

*La sociedad HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S., identificada con NIT 900.477.154-8 ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales domésticas y no domésticas provenientes de la lavandería y habitaciones del Hotel Las Olas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a su ubicación de las instalaciones; y ha propuesto un sistema de tratamiento de aguas residuales por aireación extendida, para luego ser vertidas finalmente al canal artificial Policarpa. El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales por parte de la empresa HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S. se adapta al tipo de agua residual a tratar.*

*En la caracterización fisicoquímica de vertimientos presentada se observó que el sistema cumple con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 0631 del 2015 en su artículo 8. Más no con el artículo 15. Ya que contiene aguas residuales provenientes de lavandería del Hotel.*

*La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010.*

*El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento en lo que respecta a las actividades del Hotel Las Olas, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

**CONCEPTO TECNICO.**

*Después de revisado y analizado el documento presentado por HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en su calidad de apoderado de la sociedad HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S., identificada con NIT 900.477.154-8; de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:*

*La empresa HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S.:*

- 1. Actualmente, se encuentra incumpliendo con la resolución 631 de 2015 ya que fue reportado en base al artículo 8 de dicha resolución y no es procedente.*
- 2. Deberá presentar en un término de 45 días hábiles la caracterización correspondiente con el reporte de todos los parámetros incluidos en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015; para validación de su cumplimiento.*

*Se le sugiere a la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena que:*

- 3. Hasta no recibir y evaluar la caracterización solicitada en el ítem 2, se deberá negar el permiso de vertimientos a la empresa HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S., identificada con NIT 900.477.154-8 y ubicada en el Km 6, Variante Mamonal Gambote, Bolívar, para las aguas residuales domésticas y no domésticas y la Adopción del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas para las actividades de:*
  - a. Lavandería del Hotel*
  - b. Aguas residuales provenientes de Habitaciones.*

**AUTO No. EPA-AUTO-0570-2023 de miércoles 17 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S, identificada con Nit. 900.477.154-8, ubicada en Cartagena de Indias, Vía Mamonal – gambote km 6, Cartagena de Indias”**

Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S., identificada con NIT 900.477.154-8, ubicada en la Vía Mamonal – gambote km 6, Cartagena de Indias, deberá dentro de los 45 días siguientes a la notificación de este acto administrativo dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, a través del concepto técnico No. 1507 del 19 de julio de 2022, advirtiéndole que de no cumplir con lo requerido dentro del término otorgado se procederá mediante acto administrativo motivado a negar la solicitud de permiso de vertimientos presentada.

Que en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR a la empresa HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S., identificada con NIT 900.477.154-8, ubicada en la Vía Mamonal – gambote km 6, Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar en un término de 45 días hábiles la caracterización correspondiente con el reporte de todos los parámetros incluidos en el artículo 15 de la resolución 631 de 2015; para validación de su cumplimiento.
2. Adoptar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas para las actividades de:
  - a. Lavandería del Hotel
  - b. Aguas residuales provenientes de Habitaciones

**PARÁGRAFO 1:** adviértase que de no cumplir con lo requerido dentro del término otorgado se procederá mediante acto administrativo motivado a negar la solicitud de permiso de vertimientos presentada.

**PARÁGRAFO 2:** El cumplimiento de lo requerido deberá ser reportados ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a través del correo electrónico [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)., dentro de los 45 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger íntegramente el Concepto Técnico N° 1507 del 19 de julio de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerido mediante Concepto Técnico 1507 del 19 de julio de 2022, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA – Cartagena, se realizará seguimiento y control para su verificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad HOTELES, PARQUEADERO y SERVICENTRO “HOPA” S.A.S, identificada con el NIT. 900.477.154-8, o a su apoderado debidamente constituido.

**AUTO No. EPA-AUTO-0570-2023 de miércoles 17 de mayo de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS – HOPA S.A.S, identificada con Nit. 900.477.154-8, ubicada en Cartagena de Indias, Vía Mamonal – gambote km 6, Cartagena de Indias”**

Para el efecto se tendrán en cuenta los datos de notificación, así: Calle 51 No.64B – 57 en Medellín Antioquia. Correos electrónicos: [hopasas@hoteleslasolas.com.co](mailto:hopasas@hoteleslasolas.com.co) y [contabilidad@hoteleslasolas.com.co](mailto:contabilidad@hoteleslasolas.com.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General

**Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**

**Vo. Bo. Heidy Villarroya Salgado**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

Revisó: Mauricio Pérez Pérez  
Asesor Jurídico Externo OAJ-EPA